EXPTE-0557/21 3

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003686/2021

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVA Y DE LEGISLACIÓN
R.U.C. 2021 REGISTRADO BAJO N° 447
VICENTE LOPEZ 18/11/21

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**, con domicilio en Av. Maipú 2609, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Intendente Municipal Jorge Macri, DNI N° 17.366.881 y** la **Secretaria de Desarrollo Social Lic. Antonella R. Del Prete, DNI N° 31.897.116**, (en adelante, la **"MUNICIPALIDAD"**), por una parte, y por la otra, el **OBISPADO DE SAN ISIDRO**, con domicilio en la Av. del Libertador 16199, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el **Vicario General del Obispado de San Isidro Mariano Caracciolo, DNI N° 23.414.359**, (en adelante, el **"OBISPADO"**), en conjunto denominados **"las PARTES"**, y:

ANTECEDENTES:

1.- En el marco del **Expediente 4119-001942/2015,** el 20 de mayo de 2015 las **PARTES** celebraron un **Convenio Marco** (RUC 237/15), homologado por Ordenanza N° 34.146, destinado a la realización de aportes y trabajos conjuntos para la puesta en funcionamiento del **Centro Barrial "Casa Joven"** sito en Borges 3373, Olivos, Partido de Vicente López; con el objetivo de otorgar tratamiento para la recuperación de adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad social por adicción a las drogas.

2.- El 16 de febrero de 2018 las **PARTES** suscribieron una **Adenda Complementaria** (RUC 104/18) al Convenio Marco; el 08 de octubre de 2019 las **PARTES** suscribieron una **Segunda Adenda** (RUC 326/19) y el 09 de diciembre de 2020 se suscribió una **Tercera Adenda** (RUC 345/20); mediante ellas se efectuaron modificaciones a la redacción original y se estableció el monto del subsidio a otorgar por los períodos sucesivos.

3.- Que, a la fecha del presente, las **PARTES** reconocen que se han cumplido las obligaciones asumidas en el mencionado **Convenio Marco** y **Adendas** mencionadas, en tanto se han efectuado la totalidad de los pagos correspondientes y se han rendido cuentas en debida forma; conforme constancias obrantes en el citado expediente.

Atento ello, con el fin de continuar los lazos de colaboración y trabajo conjunto, siempre en aras del bien común, las **PARTES** convienen en celebrar este nuevo convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

RAQUEL LAGE
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 34196
FOJAS N° 2

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen la realización de aportes y acciones coordinadas para el mantenimiento y funcionamiento del "CENTRO BARRIAL CASA JOVEN" destinado a la atención de jóvenes en condición de vulnerabilidad social -en adelante "CENTRO BARRIAL"-, ello de conformidad a las previsiones y obligaciones que se desprenden del presente convenio y/o de las renovaciones que puedan otorgarse al mismo efecto en un futuro.----------

SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo 2021, siendo renovable automáticamente por el ciclo 2022, salvo que "LAS PARTES" manifiesten con antelación no inferior a 45 días y en forma fehaciente su voluntad en contrario; tomando como fecha de referencia a tales efectos, la firma del presente.----------

TERCERA: "EL OBISPADO" tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a.- Aporte del predio e inmueble donde se encuentra situado el "CENTRO BARRIAL CASA JOVEN", a saber, Borges 3373, Olivos, Partido de Vicente López; Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. F, Manz. 41, Parc. 10 – Partida 110-062562.

b.- Aporte de nómina inicial y continua del personal que trabajará y/o prestará servicios en el "CENTRO BARRIAL", conforme detalle de "Anexo I – Personal", que forma parte del presente.

c.- Gestión suficiente y eficiente en la contratación, supervisión, coordinación y relación con la totalidad del personal necesario para el funcionamiento del "CENTRO BARRIAL".

d.- Aporte de contenido, readecuación y funcionalidad de los programas y actividades a realizarse en el "CENTRO BARRIAL".

e.- Presentación de las pertinentes rendiciones de cuentas respecto del monto total del subsidio a otorgarse en el presente convenio, por ante la Dirección de Rendiciones de Cuenta del Municipio de Vicente López.

f.- Garantizar cinco cupos mínimos de disponibilidad constante en el "CENTRO BARRIAL" para jóvenes y/o adolescentes derivados por la "MUNICIPALIDAD".

CUARTA: Por su parte "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

a.- Prestar colaboración y cooperación en el funcionamiento de los programas y actividades a realizarse en el CENTRO BARRIAL.

RAQUEL LAGE
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 37436
FOJAS N° 2 y 6 y 7

FOLIO 3
4

b.- En este período de vigencia, se otorga por única a "EL OBISPADO" un subsidio de hasta **$2.246.780.- (pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta)** que deberán destinarse a financiar parcialmente el costo del personal que desempeñe tareas por el período 1° de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022 en las categorías de operadores barriales, maestranza y/o profesional en el "CENTRO BARRIAL", conforme detalle de "ANEXO I – Personal" que forma parte del presente. En ningún caso el otorgamiento de este subsidio será entendido o interpretado como el reconocimiento de un vínculo laboral o contractual -cualquiera fuese la naturaleza- entre las personas que realicen actividades en el "CENTRO BARRIAL" y "LA MUNICIPALIDAD".

c.- El presente subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de "LA MUNICIPALIDAD" y, en su caso, a la oportuna rendición de cuentas por "EL OBISPADO" respecto de las sumas otorgadas; a cuyos efectos "LA MUNICIPALIDAD" informará la forma y oportunidad en que se realizará dicha rendición.

d.- A los efectos de la rendición de cuentas a efectuarse, "LA MUNICIPALIDAD" reconocerá y convalidará los gastos realizados durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 y la fecha de suscripción del presente.

QUINTA: Las partes se comprometen a colaborar a los fines de integrar con los efectores municipales que conforman los centros hospitalarios, servicios de emergencia, seguridad ciudadana, etc.; una red de contención que tenga como objetivo el mejoramiento y profesionalización de los recursos a los fines de atender a los jóvenes que concurran al "CENTRO BARRIAL".----------

SEXTA: Toda divergencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento derivados del presente, se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiere corresponder, incluso el Federal.----------

SÉPTIMA: HOMOLOGACION: El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Vicente López.----------

RAQUEL LAGE
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 39436
FOJAS N° 5

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003686/2021.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Vicente López, a los 18 días del mes de - NOVIEMBRE de 2021.----------

MARIANO CARACCIOLO
VICARIO GENERAL

LIC. ANTONELLA DEL PRETE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAQUEL LAGE
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 37436
FOJAS N° 2 vuelta

3

FOLIO 5

CONVENIO - ANEXO I – Personal.

1. PERSONAL AFECTADO DEL CENTRO BARRIAL

La composición del equipo del personal afectado al funcionamiento del Centro Barrial es:

a.- un (1) profesional.

b.- cuatro (4) operadores barriales.

c.- una (1) persona de maestranza.

MARIANO CARACCIOLO
VICARIO GENERAL

LIC. ANTONELLA DEL PRETE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Intendente
Municipalidad de Vicente López

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAQUEL LAGE
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 37936
FOJAS N° 4